

CIRCULAR CSJCUC17-102

Fecha: jueves, 25 de mayo de 2017
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**
Asunto: "DEPOSITOS JUDICIALES."

Cordial Saludo,

Me permito publicar la Circular DEAJC17-22 de 22 de marzo de 2017, de la Dirección Ejecutiva Nacional, mediante la cual se reitera el procedimiento vigente para la prescripción de depósitos judiciales ley 1743 y Decreto Reglamentario 272 de 2015.

Igualmente, se da a conocer la Circular DEAJC17-34, suscrita por la Doctora Ceorostegui de Jimenez, relacionada con el procedimiento y el cronograma de entrada de inventarios de depósitos en condición especial y no reclamados que se ordena por el cumplimiento del Acuerdo PSA15-10302 y las normas enunciadas.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo Circular DEAJ C 17-22 de 22 de marzo de 2017
Circular deajc17-34 de 09 de mayo de 2015

Sprc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

C I R C U L A R DEAJC17-22

Fecha: miércoles, 22 de Marzo de 2017

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACION JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPUBLICA

De: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: *"Reiteración procedimiento vigente para la Prescripción de Depósitos Judiciales Ley 1743 de 2014 y Decreto Reglamentario 272 de 2015."*

Atento saludo. Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante la Ley 1743 de 2014, reglamentado con el Decreto 272 del 25 de febrero de 2015, se expidió el Acuerdo PSAA15-10302, el cual fija el procedimiento para la Prescripción de los Depósitos Judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se les solicita amablemente, tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los informes que daban cumplimiento al Acuerdo 1115 de febrero 28 de 2001, no se deben continuar elaborando ni enviando a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
2. Ningún Despacho Judicial, debe prescribir Títulos Judiciales a través del Portal Web, toda vez que el procedimiento establecido para tal fin, es el mencionado en el Acuerdo PSAA15-10302.
3. Los Despachos Judiciales que hayan realizado prescripción de Depósitos Judiciales a través del Portal Web, durante los meses de abril a diciembre de 2016 o a la fecha, deben enviar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo ubicada en la Calle 72 No.7-96 piso 6, la Información de dichas prescripciones, en un CD en Excel, para incluirlos en la publicación de que trata el artículo 5 numeral 3 del Decreto Reglamentario 0272 de 2015, la cual se encuentra en proceso de ejecución. Es de resaltar que el inventario de Títulos a prescribir deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 272 de 2015 y el artículo 2 del Acuerdo PSAA15-10302. Así mismo, al archivo de Excel que contiene la relación de Títulos prescritos en el portal web se le debe adicionar una



columna que contenga la fecha en que se realizó la prescripción de cada Depósito Judicial y se le colocará como título "TÍTULOS PRESCRITOS VIA PORTAL WEB"

4. El Banco Agrario de Colombia se encuentra consolidando la información, para remitirla a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en archivo Excel con los Depósitos Judiciales en concordancia con La ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302, para dar curso a la segunda publicación. Una vez se reciba dicho archivo, se procederá a enviarlo a las Direcciones seccionales, para la correspondiente validación con su respectivo cronograma de ejecución y respuesta.

A los Señores, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, se les solicita comedidamente, dar estricto cumplimiento a las fechas que se indiquen en el cronograma que se les enviará por correo, para el envío a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo ubicada en la Calle 72 No.7-96 piso 6, la consolidación de los Depósitos Judiciales que ordenarán prescribir.

Agradezco su colaboración y apoyo al cumplimiento de la presente circular.

Cordialmente,

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ

Elaboró: Fanny Esperanza Durán Buritica – Asistente Administrativo
Revisó: Nohora Linda Angulo García – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
Aprobó: Elkin Gustavo Correa León – Director Unidad de Presupuesto.



C I R C U L A R DEAJC17-34

Fecha: martes, 09 de Mayo de 2017

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,
JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES
DE LA REPÚBLICA

De: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: "Procedimiento entrega de inventarios Acuerdo PSAA15-10302 de la Ley
1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015"

Atento saludo. Dando alcance a la circular DEAJC17-22 de fecha 22 de marzo de 2017, y con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302, en relación con el inventario de los Depósitos Judiciales en condición especial y no reclamados que se ordenarán prescribir, a continuación se establece el siguiente cronograma para llevar a cabo el proceso de inventario, validación y envío del archivo de los Depósitos Judiciales en Condición especial y no reclamados que los Despachos Judiciales ordenarán prescribir, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Unidad de Presupuesto- División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

Fecha	Actividad	Responsable
29 de junio de 2017	Remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo (Calle 72 No.7-96 piso 6 Bogotá D.C.) en medio digital y vía correo electrónico a fduranb@deaj.ramajudicial.gov.co	Direcciones seccionales.
10 de julio de 2017	Devolución de las posibles inconsistencias en los inventarios enviados por las Oficinas Judiciales de las Direcciones seccionales de Administración Judicial a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.	División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
17 de julio de 2017	Corrección de inconsistencias presentadas en los inventarios	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
18 de julio de 2017	Remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo (Calle 72 No.7-96 piso 6	Direcciones seccionales.

	Bogotá D.C.) en medio digital y vía correo electrónico a fduranb@deaj.ramajudicial.gov.co , las correcciones efectuadas a los inventarios.	
30 de julio de 2017 (Esta fecha puede variar, está sujeta a la confirmación con el diario que se contrate para dicha publicación)	Publicación en diario oficial.	División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
Día siguiente de la publicación en diario oficial	Informar a las Direcciones seccionales la fecha en que se ha realizado la publicación en el diario. Para que estas a su vez informen a sus Despachos Judiciales, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento para reclamaciones.	División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo Y Direcciones Seccionales.
	Artículo 5 Acuerdo No.PSAA15-10302: Hecha la publicación, al día siguiente del vencimiento del término para reclamar (20 días hábiles siguientes a la publicación), las Direcciones Seccionales requerirán a todos los Despachos Judiciales bajo su coordinación para que en el término de cinco (05) días hábiles informen cuántas reclamaciones se formularon y respecto de cuáles depósitos.	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
	Vencido el término anterior, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes las direcciones seccionales remitirán a la Dirección Ejecutiva la información recaudada.	Direcciones seccionales.
	Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, procederá a retirar dichos Depósitos Judiciales del listado de los que habrán de ser convertidos.	

Nota: Artículo 6 Acuerdo PSAA15-10302 El trámite de las reclamaciones formuladas no interrumpirá, ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo indica el Numeral 4 del Artículo 5 del Decreto 272 de 2015.

Es importante resaltar que el inventario debe cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 272 de 2015 y el artículo 2 del Acuerdo PSAA15-10302. En el caso de no presentarse dentro de los plazos fijados, no se tendrá en cuenta para la publicación en diario oficial programada para el mes de julio de 2017.

Les agradezco su gestión para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los Títulos Judiciales en Condición Especial y no reclamados en concordancia con la Ley 1743 de 2014.

Cordialmente,

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ

Elaboró: Fanny Esperanza Durán Buriticá-Asistente Administrativa-Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
Revisó: Nohora Linda Angulo García- Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
Aprobó: Elkin Gustavo Correa León- Director de Unidad de Presupuesto.